



**ORDENANZA Nº 10: TASA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por cada parada y día	4,50 euros
Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por cada parada y día	25.00 euros
Por cada mesa de establecimiento industrial, en la vía pública, por día	25.00 euros

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.